

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCION Nro. 3833**

( 2 AGO 2024 )

Por medio de la cual se efectúa el nombramiento en periodo de prueba de un(a) DOCENTE EN EL ÁREA DE PRIMARIA, en desarrollo de las Convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución Nro. 014 del 31 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, las siguientes: Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. Incluyendo este contenido, los procesos de provisión en el marco de las convocatorias 184 y 238 de 2012 respectivamente, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de las convocatorias que se inicien con posterioridad a éstas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, es la Entidad responsable de administrar el Sistema General de Carrera Administrativa conforme al artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a excepción de los regímenes que tengan carácter especial por mandato constitucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo Nro. 20212000021186 de 2021 CNSC - 20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 175 de 2022, en el marco del Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021 correspondiente a la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zona rurales de la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, que se identificará como "Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021- Directivos Docentes y Docente".

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión de empleos ofertados por el Departamento de Nariño en la Convocatoria Docente Nro. 2159 de 2021- directivos docentes y docentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13280

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del 20 de septiembre de 2023, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de DOCENTE DE AREA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA; de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación, lista que se encuentra en firme.

Mediante Resolución No. 13280 del 20 de septiembre de 2023 se confirma y adopta la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes definitivas del empleo denominado DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ocupando la Señora **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, la posición No. 13 de la lista de elegibles OPEC No 183981. Sumado a ello, se identifica una necesidad urgente de un docente en área de PRIMARIA en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO del Municipio de POLICARPA (N)**, la cual debe ser cubierta con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

En ese orden de ideas, por necesidades del servicio educativo, se requiere realizar el uso de la lista de elegibles y proveer el empleo en referencia, encontrando que la Señora: **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, quien ocupó la posición No. 13 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 13280 del 20 de septiembre de 2023 – OPEC 183981, es la siguiente posición de lista de elegibles pendiente por proveer en el empleo de la referencia.

La Señora **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, es LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, por lo que cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA en el establecimiento educativo: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO del Municipio de POLICARPA (N)**.

Es importante mencionar que, al efectuarse el nombramiento en periodo de prueba de los directivos docentes y docentes que superaron el concurso correspondiente, simultáneamente se debe dar por terminado el nombramiento provisional en aquellas plazas objeto de concurso, que, a la fecha de posesión, se encuentren ocupadas por docentes en modalidad de provisional vacante definitiva.

Asimismo, respecto al nombramiento de docente en concordancia con la lista de elegibles, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, precisa:

**“Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:**

**5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación”.**

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba a la Señora **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, con el título Universitario: LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA EN EL AREA DE PRIMARIA, para la prestación del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO del Municipio de POLICARPA (N)**.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar el desempeño laboral de la señora **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO del Municipio de POLICARPA (N).**

**ARTÍCULO 3º. Evaluación del periodo de prueba.** El período de prueba se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1278 del 2002 y demás normas reglamentarias del proceso de selección, esto es que, la persona seleccionada será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación de lo dispuesto en Acuerdo No20212000021186. CNSC – “Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural, o tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva Entidad Territorial Certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC”.

**ARTÍCULO 4º.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que no cumplan con el requisito de pedagogía establecido en el presente artículo, les procederá la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.1.4.1.4 contenido en el Decreto 1657 de 2016 por el cual se subroga algunas secciones del Decreto 1075 de 2015, “De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria de nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal J) del Decreto-Ley 1278 de 2002”

**ARTÍCULO 5º. De la aceptación y posesión.** La Señora **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, de conformidad con el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 915 de 2016 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, tendrá un término de cinco (05) días para manifestar su aceptación del nombramiento y diez (10) días adicionales para tomar posesión del cargo los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015, en caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO 6º. Comunicación.** Comuníquese esta decisión a los interesados informando que contra el mismo, no proceden recursos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 del

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 8
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Para tal efecto, publíquese la presente decisión en la página web de la Secretaría de Educación de Nariño: [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) y envíese comunicación a la señora: **GISELA DEL ROSARIO DELGADO ACHICANOY** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.674, al correo electrónico: [gisdelga1@gmail.com](mailto:gisdelga1@gmail.com) Celular: 3187581648

**ARTÍCULO 7°** Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina y hojas de vida, para los trámites pertinentes.

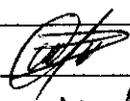
**ARTÍCULO 8°.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los **- 2 AGO 2024**



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitaria Recursos Humanos SED		
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G.4 SED		
Revisó: Valido: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</p>		